

12

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CONTRATACION EN LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR), EN EL AREA DE CONSERVACION IMIRIA PARA LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS AL PP0057, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO FASE II-2025, KFW

Área Usaria: (obligatorio)	AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
Órgano y/o Unidad Orgánica (obligatorio)	DIRECCION DE CONSERVACION Y DIVERSIDAD BIOLOGICA
Objetivo del PEI	OEI.04 MEJORAR LA GESTION INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS RECURSOS NATURALES DEL DEPARTAMENTO.
Actividad del POI	AOI00094200175 - VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES – ACR IMIRIA.
Información Presupuestaria (obligatorio)	Estructura Funcional Programática: 17 - 054 – 0119 - 0057 – 3000475 - 5006287
	Producto/Meta: 3000475/0005
	Fuente de Financiamiento: DyT: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
Marco Legal	Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
	Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, Modificación del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
Denominación de la Contratación (obligatorio)	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR), EN EL AREA DE CONSERVACION REGIONAL IMIRIA PARA LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS AL PP 0057, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO FASE II – 2025, KFW.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de combustible para las unidades móviles, embarcaciones y demás equipos motorizados utilizados por el personal técnico y guardaparques del Área de Conservación Regional Imiría, durante la ejecución de acciones de patrullaje, vigilancia, control, monitoreo biológico, supervisión, fiscalización ambiental, atención de emergencias y demás actividades orientadas a la conservación de la diversidad biológica y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación permitirá garantizar el normal desarrollo de las acciones de vigilancia y control permanente, monitoreo de la biodiversidad, supervisión de concesiones y permisos, apoyo a las comunidades locales, desplazamiento del personal técnico y ejecución de actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional y en el Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa Presupuestal 0057 conservación de la diversidad biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Área Natural Protegida- FASE II - 2025, suscrito por el Estado y El Ministerio de Economía y Finanzas, celebrado con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KFW).

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

ÍTEM	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	1,200.00	GALON	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR), EN EL AREA DE CONSERVACION REGIONAL IMIRIA PARA LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS AL PP 0057, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO FASE II – 2025, KFW.

IV. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

- a) **LUGAR:** Los bienes deben ser entregados en el Almacén Central del Gobierno Regional de Ucayali, Jr. Mariscal Cáceres N° 795, distrito de Calleria, provincia de coronel portillo, departamento de Ucayali.
- b) **PLAZO:** La entrega de los bienes será en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

V. GARANTIA COMERCIAL

- **Calidad y Normativa:** El combustible debe cumplir con el octanaje y bajo contenido de azufre exigido por la ley.
- **Responsabilidad por Daños:** Obligación del proveedor de pagar reparaciones mecánicas en talleres autorizados si se comprueba daño por combustible defectuoso.

- **Vigencia:** El plazo varía según los términos de referencia, comúnmente establecido desde 1 hasta 12 meses tras la entrega o conformidad.
- **Habilitación:** El contratista debe poseer el Registro de Hidrocarburos vigente ante Osinergmin para la comercialización o despacho en estaciones de servicio

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

	DETALLE DEL BIEN				PLAZO MAXIMO DE ENTREGA
	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
	1	GASOLINA REGULAR	1200	GALON	
PAGO UNICO AL 100%	La adquisición permitirá asegurar la continuidad de las intervenciones programadas dentro del Área de Conservación Regional Imiría y su zona de amortiguamiento, fortaleciendo la presencia institucional del Gobierno Regional de Ucayali en el territorio y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Presupuestal 0057. Asimismo, el abastecimiento permanente de combustible constituye un recurso indispensable para garantizar el desplazamiento del personal encargado de la protección de los ecosistemas, permitiendo una respuesta oportuna frente a amenazas como tala ilegal, caza furtiva, tráfico de fauna silvestre, invasiones, incendios forestales y demás actividades que afectan la integridad del Área de Conservación Regional Imiría.				El plazo de ejecución será de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Compra. Entregado los bienes, el proveedor deberá presentar la documentación correspondiente para la conformidad y trámite de pago en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de entregado los bienes, a través de la Mesa de Partes de la Entidad.

El Único informe debe ser presentado, en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali de Lunes a Viernes desde el horario de 8:00 am hasta las 16:45 pm.

El horario para la recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 23:59 horas.

VII. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad del servicio será otorgada por el responsable de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, previa presentación y evaluación del entregable y la orden de servicio, dentro de los 07 días hábiles, previa verificación del cumplimiento de los términos de referencia.

VIII. FORMA DE PAGO

Se realizará en pago Único al 100%, previa:

El pago se realizará al concluir el 100% de la adquisición de los bienes, de acuerdo al siguiente detalle:

- Comprobante de pago
- Presentación de Carta del proveedor.
- Panel fotográfico

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

IX. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)**a) Penalidad por mora (obligatorio)**

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali se autoriza a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de un orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Autoridad Regional Ambiental de Ucayali
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Ing. FRANZ ORLANDO TANG JARA
DIRECTOR (E)